SB-SAMC-013-2026

ANEXO 1— ANEXO TÉCNICO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A TODO COSTO INCLUYENDO MANO DE OBRA PARA VEHÍCULOS VIBRO COMPACTADOR Y RETROEXCAVADORA A CARGO O EN PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SAN BENITO SANTANDER

1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO Y NECESIDAD

El Municipio de San Benito, cuenta con los siguientes vehículos y maquinaria pesada para el mantenimiento de vías y transporte de personas:

VEHÍCULOS Y MAQUINARIA A CARGO DEL MUNICIPIO COMPONENTE VIAL.			
VEHÍCULOS Y MAQUINARIA	**MARCA**	**MODELO**	**PLACA**
MOTONIVELADORA	CATERPILLAR	120 K	-
RETRO EXCAVADORA	HIDROMEK	2024	
VOLQUETA (1)	CHEVROLET	2013	ODS015
VOLQUETA (2)	INTERNACIONAL	2025	OSD226
VIBRO COMPACTADOR	MICHIGAN	2024	
REMOLQUE	BUFALO	2025	S 81973
BUS	CHEVROLET	2014	OCJ712

Si bien en el primer trimestre del 2026 se inició un proceso precontractual SB-SAMC-004-2026 que derivó en el contrato CPS-043 del 2026 cuyo inicio fue el 13 de abril de 2026 y la terminación se efectuó el pasado 28 de septiembre de 2026, donde la mayor inversión se efectuó sobre la motoniveladora del municipio, seguida de la volqueta CHEVROLET. Se presentaron afectaciones o averías posteriores a la terminación del contrato sobre la RETRO EXCAVADORA HIDROMEK, generadas específicamente en el sistema de servotransmisión.

Es de indicar que las averías presentadas no guardan relación con el contrato inicial atendiendo que las intervenciones sobre esta maquinaria RETRO EXCAVADORA, se limitaron al mantenimiento de un elemento hidráulico de extensión como lo es un gato hidráulico así:

AJUSTE BRAZO EXCAVADOR
CAMBIO EMPAQUETADURA GATOS HIDRAULICOS
CAMBIO MANGUERA HIDRAULICA GATOS BALDE (KIT)
MANTENIMIENTO BOMBA DE INYECCION

De igual manera se realizó el suministro de las llantas de tracción.

Es importante señalar que día a día, por el uso de estos vehículos y maquinaria es normal que se presente un desgaste de las mismas y se hace necesario realizar las labores de mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo conforme a los alcances y especificaciones técnicas del presente proceso garantizando el suministro de repuestos, instalación, soporte técnico y demás insumos necesarios para el buen funcionamiento y conservación de los mismos.

Es así como la Entidad, en desarrollo de sus funciones misionales y administrativas, requiere garantizar la disponibilidad, operatividad, seguridad y adecuado funcionamiento de la maquinaria y equipos que se encuentran a su servicio, razón por la cual durante la presente vigencia fiscal se adelantó un proceso contractual cuyo objeto estuvo orientado a atender las necesidades de mantenimiento de la maquinaria institucional identificadas y programadas en la etapa de planeación correspondiente. No obstante, durante la ejecución de la vigencia y como consecuencia del uso continuo de la maquinaria, se presentaron nuevas necesidades de mantenimiento que no se encontraban comprendidas dentro del

alcance, cantidades, actividades y/o estimaciones efectuadas para el contrato inicialmente celebrado. Estas necesidades se encuentran asociadas a fallas mecánicas, desgaste de componentes, daños sobrevinientes, requerimientos de mantenimiento correctivo condiciones particulares de funcionamiento, circunstancias que hacen necesaria la intervención adicional de determinados equipos para garantizar su continuidad operativa.

En este sentido, la necesidad que da origen al presente proceso contractual responde a circunstancias concretas y técnicamente identificadas con posterioridad a la estructuración y celebración del contrato anterior, por lo que no corresponde a una división artificial de una necesidad única previamente determinada por la Entidad.

La Entidad deja constancia de que la celebración del presente contrato no tiene como finalidad fraccionar el objeto contractual, disminuir artificialmente su cuantía, eludir la modalidad de selección que legalmente corresponda ni restringir la pluralidad de oferentes. Por el contrario, la decisión se fundamenta en una necesidad concreta, técnicamente soportada y diferenciable respecto de las prestaciones previstas en el contrato anterior.

Así mismo, en la etapa de planeación se verificó la necesidad actual, las condiciones técnicas de los equipos, las actividades requeridas, las cantidades, los costos estimados y las condiciones del mercado, con el propósito de determinar la alternativa contractual más adecuada para satisfacer la necesidad institucional, en observancia de los principios de planeación, economía, responsabilidad, transparencia y selección objetiva. En consecuencia, resulta necesario adelantar el presente proceso contractual, por el término y valor estrictamente requeridos para atender las necesidades actualmente identificadas y garantizar la adecuada prestación de las actividades que dependen del funcionamiento de la maquinaria de la Entidad en los siguientes aspectos:

2. ALCANCE DEL OBJETO Y CANTIDADES

El alcance del presente proceso comprende el mantenimiento correctivo a todo costo de la retroexcavadora Hidromek y del vibrocompactador Michigan de propiedad o a cargo del Municipio, incluyendo diagnóstico, desmontaje, reparación, suministro e instalación de repuestos nuevos, insumos y lubricantes, mano de obra, pruebas de funcionamiento y entrega de los equipos en condiciones adecuadas y seguras de operación, de acuerdo con las siguientes actividades y cantidades:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
RETROEXCAVADORA HIDROMEK MODELO 2024			
1	Filtro de aceite de motor	UND	1
2	Filtro de combustible	UND	1
3	Filtro separador de agua	UND	1
4	Juego de filtros de aire (interno y externo)	JGO	1
5	Aceite para motor diésel (referencia Mobil Delvac o equivalente), garrafa x 5 galones	UND	2
6	Kit de empaquetaduras y sellos	KIT	1
7	Discos de fricción	UND	16
8	Discos separadores metálicos	UND	16
9	Shim de ajuste 0,50 mm	UND	12
10	Shim de ajuste 1,00 mm	UND	12
11	Retenedores de aceite	UND	4
12	Rodamientos	UND	6
13	Bujes	UND	4
14	Filtro de aceite de transmisión	UND	1
15	Bomba de carga de transmisión	UND	1
16	Solenoides de control	UND	2

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
17	Juntas de carcasa	UND	1
18	Aceite de transmisión, garrafa	UND	2
19	Terminales de dirección	UND	2
20	Crucetas de la doble tracción	UND	4
21	Crucetas del cardán	UND	2
22	Chanelas	UND	4
23	Retenedores de chanelas	UND	4
24	Rodamientos de chanelas	UND	4
25	Mangueras hidráulicas	UND	4
26	Discos de freno	UND	8
27	Discos separadores de freno	UND	16
28	Kit de empaquetaduras de frenos	KIT	1
29	Mano de obra reparación de frenos y calibración	SERV	1
30	Cardán delantero	UND	1
31	Cardán trasero	UND	1
32	Kit de arandelas de planetarios y satélites	KIT	1
33	Satélites	UND	8
34	Empaquetadura del control delantero	UND	1
35	Servicio de empaquetado del control delantero (mano de obra)	SERV	1
VIBROCOMPACTADOR MICHIGAN MODELO 2024			
36	Aceite hidráulico ISO VG 68 (referencia Shell Tellus 68 o equivalente), garrafa x 5 galones	UND	6
37	Cambio de retenedores de motor en taller especializado (incluye transporte)	SERV	1

3. CONDICIONES GENERALES DEL ALCANCE

Las ofertas deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Suministrar repuestos **nuevos**, originales o de calidad equivalente certificada (homologados), compatibles con las especificaciones del fabricante de cada equipo. No se aceptarán repuestos usados, reconstruidos o remanufacturados.
- Ejecutar las intervenciones con personal técnico idóneo, herramienta y equipos de diagnóstico adecuados.
- Otorgar una garantía técnica mínima de **seis (6) meses** sobre los repuestos instalados y la mano de obra, contados a partir del recibo a satisfacción de cada equipo, sin perjuicio del ofrecimiento adicional que haga el proponente.
- Reponer, a su costa, los repuestos que presenten defectos de calidad y corregir las reparaciones que no cumplan con las especificaciones.
- Reportar con oportunidad a la supervisión las novedades que se presenten durante la ejecución.
- Asumir el traslado de la maquinaria desde el municipio de San Benito hasta su taller y de regreso, cuando la intervención no pueda realizarse en sitio.
- Entregar los documentos requeridos para los pagos, como facturas y soportes de pago de seguridad social.

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Además de lo señalado en el presente anexo, el contratista deberá atender las recomendaciones y procedimientos establecidos por los fabricantes, las condiciones particulares de operación de los equipos y las instrucciones impartidas por la supervisión. Las actividades comprenderán, según la necesidad de cada equipo: inspección, diagnóstico, desmontaje y montaje de componentes, reparación,

ajustes, calibraciones, lubricación, suministro e instalación de repuestos, filtros y lubricantes, y pruebas de funcionamiento.

Antes de iniciar cada intervención, el contratista presentará a la supervisión el diagnóstico técnico del equipo. Al finalizarla, entregará un informe que indique como mínimo: equipo atendido, horómetro, diagnóstico, actividades realizadas, repuestos y materiales utilizados con sus referencias, resultados de las pruebas y recomendaciones técnicas.

Cuando durante el desmontaje se identifiquen fallas que requieran reparaciones o elementos no previstos en el presupuesto, el contratista deberá presentar previamente a la supervisión el diagnóstico y la cotización respectiva. Ninguna actividad no prevista podrá ejecutarse sin la aprobación escrita de la supervisión y sin que medie la modificación contractual correspondiente, con su respaldo presupuestal.

Todas las intervenciones deberán observar las disposiciones vigentes en materia de seguridad y salud en el trabajo y de manejo ambiental.

5. DESCRIPCIÓN DE LA MAQUINARIA A INTERVENIR

La intervención se centrará sobre la maquinaria amarilla del municipio, en especial la retroexcavadora marca HIDROMEK y el vibrocompactador marca MICHIGAN; la retroexcavadora presenta las siguientes características:

MARCA:	HIDROMEK
LÍNEA:	102K
MODELO:	2024
CLASE:	RETROCARGADOR
RODAJE:	NEUMÁTICOS
PESO:	9110 Kg
ALTURA:	3593 mm
ANCHO:	2292 mm
LARGO:	6049 mm

Esta maquinaria adquirida en el 2024, ha sido sometida a una importante carga laboral dentro de los estándares y condiciones normales de uso, la cual por condiciones del mismo uso ya ha tenido unos desgastes en sus componentes mecánicos y eléctricos además de hidráulicos, propios de su trabajo que ya no son cubiertos por las garantías de esta máquina.

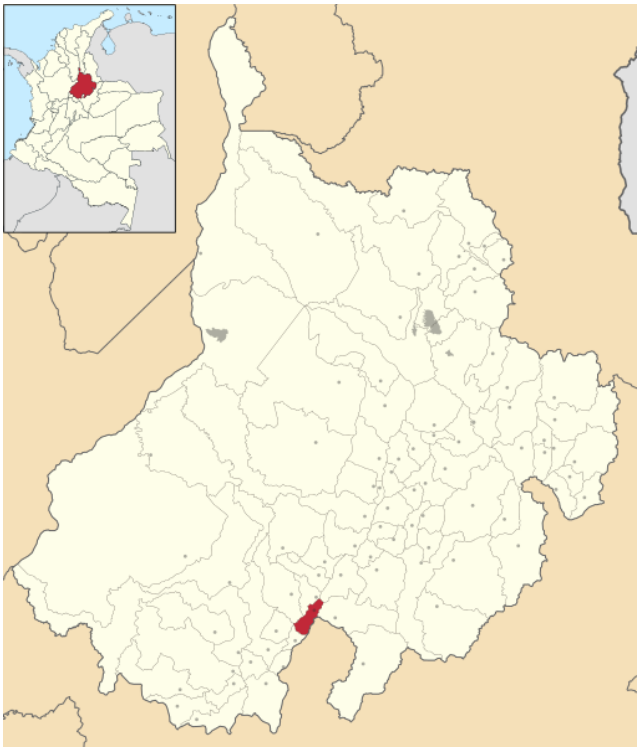
En el caso del vibro compactador, corresponde a un equipo de las siguientes características:

MARCA:	MICHIGAN
LÍNEA:	MID8TN
MODELO:	2024
CLASE:	VIBROCOMPACTADORA

RODAJE:	CILINDROS
PESO:	8.000 Kg
ALTURA:	2570 mm
ANCHO:	1880 mm
LARGO:	5030 mm

Cabe anotar que dentro del uso de la garantía se han ejecutado mantenimientos de tipo preventivo, cambios de filtros y aceites entre otros.

Localización:



Es de resaltar que de ser necesario la intervención de equipos especializados para la revisión, verificación, instalación o inspección de funcionamiento, estas deberán realizarse en talleres o laboratorios calificados para lo cual el oferente deberá garantizar condiciones mínimas de espacio locativo y de operatividad.

6. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Las actividades a ejecutar comprenden, a todo costo, el suministro e instalación de los repuestos citados, e incluyen los transportes, el diagnóstico con escáner, el traslado de la maquinaria y los demás elementos humanos y tecnológicos requeridos para su correcto funcionamiento. Además de las obligaciones generales previstas en los estudios previos y en el contrato, el contratista tendrá a su cargo las siguientes:

6.1. Obligaciones técnicas

6.1.1. Realizar el diagnóstico técnico de la retroexcavadora y del vibrocompactador y entregar el informe respectivo a la supervisión antes de iniciar las reparaciones.
6.1.2. Realizar los despieces necesarios para el diagnóstico sin costo adicional para la Entidad.
6.1.3. Recibir inventariados los equipos y devolverlos en las mismas condiciones, con las reparaciones ejecutadas, al funcionario designado por el Municipio.
6.1.4. Suministrar e instalar repuestos nuevos, originales o de calidad equivalente certificada, y asumir todos los costos de mano de obra, insumos, lubricantes, herramienta, transporte y demás elementos necesarios para dejar los equipos en óptimas condiciones de operación.
6.1.5. Permitir el acceso del supervisor a sus instalaciones para verificar el diagnóstico y el avance de las reparaciones.
6.1.6. Entregar al supervisor la remisión del servicio prestado, discriminando las actividades y repuestos de acuerdo con los valores unitarios de la oferta económica.
6.1.7. Devolver al Municipio los repuestos y partes reemplazados, cada vez que se efectúen los cambios.
6.1.8. Garantizar que las instalaciones donde se preste el servicio sean idóneas, estén demarcadas y cumplan las normas de seguridad industrial.
6.1.9. Responder por todo daño que se cause a los equipos durante su permanencia en el taller o durante su traslado.
6.1.10. Corregir a su costa las reparaciones que no cumplan con los requerimientos técnicos, en el término que indique el supervisor.
6.1.11. Atender las solicitudes de la supervisión a más tardar el día hábil siguiente a su comunicación.
6.1.12. Cumplir con la garantía técnica ofrecida sobre repuestos y mano de obra, atendiendo los reclamos que se presenten dentro de su vigencia.
6.1.13. Entregar, con el informe final, las recomendaciones de mantenimiento preventivo para los tres (3) meses siguientes a la terminación del contrato.
6.1.14. Constituir y presentar las garantías dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, y mantenerlas vigentes, restablecerlas o ampliarlas cuando haya lugar.
6.1.15. Presentar, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, el cronograma de intervención de los equipos para aprobación de la supervisión.
6.1.16. Acreditar el origen y la condición de nuevos de los repuestos instalados mediante las facturas de compra o certificaciones del proveedor, con indicación de referencia y fabricante.
6.1.17. Entregar por escrito la garantía técnica de los repuestos y de la mano de obra, con indicación de su vigencia y condiciones.
6.1.18. Realizar las pruebas de funcionamiento de cada equipo en presencia del supervisor y del operador designado por el Municipio, y suscribir el acta de recibo respectiva.
6.1.19. Abstenerse de utilizar los equipos para fines distintos a las pruebas de funcionamiento y de movilizarlos sin autorización de la supervisión.
6.1.20. Efectuar el traslado de la maquinaria en vehículos adecuados, con conductores habilitados y cumpliendo las normas de tránsito y de transporte de carga vigentes.
6.1.21. Dar cumplimiento al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019), garantizar la afiliación de su personal a riesgos laborales y dotarlo de los elementos de protección personal.
6.1.22. Gestionar los residuos peligrosos generados en las intervenciones (aceites usados, filtros, estopas impregnadas y empaques) conforme al Decreto 1076 de 2015 y demás normas ambientales vigentes, entregándolos a gestores autorizados y aportando a la supervisión las certificaciones respectivas.
6.1.23. Expedir factura electrónica de venta, de conformidad con el artículo 616-1 del Estatuto Tributario.
6.1.24. Brindar al operador designado por el Municipio las recomendaciones de operación y cuidado de los equipos reparados.

6.2. Obligaciones relacionadas con el personal

6.2.1. Suministrar y mantener durante la ejecución del contrato el personal ofrecido y requerido para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales y la experiencia general y específica exigidas. En caso de justa causa comprobada, si el contratista requiere

cambiar a alguno de los integrantes del personal propuesto, deberá demostrar el motivo y el reemplazo deberá tener un perfil igual o superior al de quien se retira; su aceptación estará sujeta a la aprobación del Municipio.
6.2.2. Obtener la aprobación de la supervisión con antelación al cambio de los técnicos o profesionales ofrecidos. La solicitud de sustitución deberá contener las justificaciones correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades técnicas o profesionales y la experiencia general y específica del nuevo personal.
6.2.3. Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del objeto contractual, así como garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y el Municipio.
6.2.4. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
Las obligaciones relacionadas con el personal serán objeto de especial verificación por la supervisión, y su incumplimiento, incluida la ausencia injustificada de una o varias de las personas que hacen parte del personal mínimo requerido, acarreará la imposición de las sanciones contractuales correspondientes.

6.3. Obligaciones de información

6.3.1. Presentar, por cada equipo intervenido, el informe técnico de diagnóstico y el informe de reparación, con registro fotográfico del antes, durante y después de la intervención.
6.3.2. Presentar informes mensuales, aprobados por la supervisión, que contengan como mínimo: el avance de cada una de las actividades programadas; las cantidades de actividades ejecutadas; el registro fotográfico semanal del inicio y la ejecución, según el cronograma presentado; el resumen de las actividades realizadas; la actualización del programa de actividades; y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
6.3.3. Presentar el informe final, aprobado por la supervisión, con el resumen de las actividades y del desarrollo de la ejecución del contrato, la acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, el registro fotográfico definitivo, los paz y salvos del personal, el inventario y estado de entrega de los equipos y el plan de mantenimiento preventivo para los tres (3) meses siguientes a la terminación del contrato.
6.3.4. Elaborar el acta de entrega final y el acta de liquidación.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de la ejecución del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS será** desde la suscripción del acta de inicio y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, que a saber son: (i) La aprobación de la garantía; (ii) La expedición del registro presupuestal correspondiente, y (iii) La acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral[1]). Dentro de este plazo el contratista entregará reparados los dos equipos, conforme al cronograma de intervención aprobado por la supervisión.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN

[1] Inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El contrato se ejecutará en el municipio de San Benito, Santander, y en el taller que el contratista disponga para la intervención de los equipos. El supervisor indicará el sitio de entrega y recibo de la maquinaria.

Todos los costos de traslado de la maquinaria (cama baja, cargue y descargue) desde el municipio de San Benito hasta el taller y de regreso, así como los desplazamientos del personal técnico, correrán por cuenta del contratista y se entienden incluidos en el valor de la propuesta, razón por la cual no se aceptarán reclamaciones por estos conceptos. Durante el tiempo que los equipos permanezcan en el taller, el contratista responderá por su custodia y conservación.

9. FORMA DE PAGO

El valor del contrato será cancelado en un único pago, por el cien por ciento (100 %) del valor de los servicios efectivamente ejecutados, liquidados a los valores unitarios establecidos en el contrato, una vez el contratista haya entregado reparados los dos equipos, se hayan realizado las pruebas de funcionamiento y se haya suscrito el acta de recibo final a satisfacción y de terminación del contrato. El pago deberá contar con certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social Integral de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos el Municipio hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordena la Ley. Para proceder al pago el contratista deberá entregar a la secretaria de Hacienda Municipal:

El contrato no tendrá anticipo ni pago anticipado.

 Balance de Actividades ejecutadas
 Informe de actividades ejecutadas
 Anexo con registro fotográfico
 Informe técnico por equipo intervenido, con diagnóstico, repuestos instalados y pruebas de funcionamiento
 Acta de Terminación.
 Certificado de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
 Factura de venta o cuenta de cobro según corresponda.
 Aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, según corresponda, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia.

El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para el pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión, ARL y Parafiscales.

PARÁGRAFO SEGUNDO. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles

siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además de la prestación del servicio, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO.

PARÁGRAFO TERCERO. DEDUCCIONES- EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Tesorería del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

10. PROCEDIMIENTO DE INTERVENCIÓN DE LOS EQUIPOS

El contratista ejecutará las actividades siguiendo la secuencia del documento de Proceso de mantenimiento indicado en los catálogos de la maquinaria descrita, que de manera general contempla:

a) Recepción de cada equipo mediante acta con inventario, registro fotográfico y lectura del horómetro.
b) Diagnóstico técnico y presentación del informe a la supervisión antes de iniciar las reparaciones.
c) Aprobación escrita de la supervisión de las actividades a ejecutar. Las actividades no previstas en el presupuesto requerirán aprobación previa y la modificación contractual correspondiente, con su respaldo presupuestal.
d) Desmontaje, reparación, suministro e instalación de repuestos, ajustes y calibraciones.
e) Pruebas de funcionamiento en presencia del supervisor y del operador designado por el Municipio.
f) Entrega del equipo reparado mediante acta de recibo, con el informe técnico de la intervención.
El contratista otorgará una garantía técnica mínima de seis (6) meses sobre los repuestos instalados y la mano de obra, contados a partir del recibo a satisfacción de cada equipo.

11. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

11.1. Equipo mínimo

Con el fin de garantizar la prestación del servicio y su estricto cumplimiento, el oferente deberá contar con el equipo relacionado a continuación, propio, en leasing, alquilado o con certificado de disponibilidad para el proyecto objeto de la presente selección abreviada. El equipo mínimo requerido es el siguiente:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
Taller propio o arrendado, completamente techado y encerrado, con zonas de trabajo delimitadas y área apta para el ingreso y la intervención de maquinaria pesada.	Uno (1)
Carro taller (camioneta de estacas) modelo 2020 o posterior, propio, en leasing o con carta de disponibilidad, con SOAT y revisión técnico-mecánica vigentes.	Uno (1)
Equipo de diagnóstico electrónico (escáner) compatible con maquinaria pesada diésel.	Uno (1)
Vehículo tipo cama baja para el traslado de la maquinaria (propio, en leasing, alquilado o con carta de disponibilidad).	Uno (1)

Forma de acreditarlo: (i) para el taller, el certificado de tradición y libertad, el contrato de arrendamiento o el certificado de matrícula mercantil del establecimiento de comercio; (ii) para el carro taller y la cama baja, la tarjeta de propiedad y/o el contrato de leasing, arrendamiento o alquiler, o la carta de

disponibilidad, junto con el documento que acredite la propiedad de quien la otorga; y (iii) copia del certificado de revisión técnico-mecánica de los vehículos, cuando aplique.

11.2. Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo

El proponente deberá aportar la autoevaluación de estándares mínimos del SG-SST de la vigencia 2025, conforme a la Resolución 0312 de 2019, con una valoración aceptable (resultado igual o superior al 85 %) y el respectivo reporte ante el Ministerio del Trabajo. En caso de proponentes plurales, cada integrante deberá acreditarlo.

12. PERSONAL MÍNIMO

Para desarrollar de manera oportuna y eficaz el objeto contractual se requiere como mínimo el siguiente personal, cuya vinculación deberá ser garantizada por el proponente en la carta de presentación de la oferta. Las hojas de vida, cartas de compromiso y soportes serán verificados por la Entidad con posterioridad a la adjudicación, como requisito para la suscripción del contrato. El personal mínimo no otorga puntaje ni constituye requisito habilitante durante la evaluación; si el adjudicatario no lo acredita, la Entidad procederá conforme al numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta. El proponente deberá comprometerse a suministrar el siguiente equipo de trabajo mínimo:

CARGO	DEDICACIÓN	FORMACIÓN	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
Ingeniero mecánico (director técnico)	Parcial	Ingeniero mecánico con matrícula profesional vigente expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingenierías Eléctrica, Mecánica y Profesiones Afines.	Mínimo cinco (5) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional.	Participación en mínimo dos (2) contratos de mantenimiento de vehículos o maquinaria pesada.
Técnico en mantenimiento de motores diésel	50 %	Técnico en mantenimiento de motores diésel o en mecánica de maquinaria pesada.	Mínimo cinco (5) años contados a partir de la obtención del título.	Participación en mínimo dos (2) trabajos de mantenimiento correctivo de maquinaria pesada.
Tecnólogo en mantenimiento mecatrónico de automotores	100 %	Tecnólogo en mantenimiento mecatrónico de automotores o afines.	Mínimo un (1) año contado a partir de la obtención del título.	No se exige.
Técnico en electricidad automotriz o de maquinaria	Según requerimiento	Técnico en electricidad automotriz o de maquinaria.	Mínimo tres (3) años contados a partir de la obtención del título.	No se exige.

Documentos para acreditar el personal mínimo: (i) carta de compromiso firmada por cada integrante del equipo y por el proponente; (ii) copia de la cédula de ciudadanía; (iii) copia del diploma, acta de grado o certificado de formación o de competencia laboral; (iv) certificaciones de experiencia del personal propuesto; y (v) copia de la matrícula profesional del ingeniero mecánico y certificado de vigencia expedido por el Consejo Profesional Nacional de Ingenierías Eléctrica, Mecánica y Profesiones Afines.

Nota 1. La experiencia general del ingeniero mecánico se contará a partir de la expedición de la matrícula profesional (artículo 12 de la Ley 842 de 2003, en concordancia con la Ley 51 de 1986), y la del personal técnico y tecnológico a partir de la obtención del título, hasta la fecha de cierre del proceso.

Nota 2. La experiencia específica corresponde a contratos ejecutados y certificados (mediante certificado, acta de recibo final o acta de liquidación) con entidades estatales o privadas, en desarrollo de objetos, cargos o actividades específicas requeridas para cada perfil.

Nota 3. Los documentos que acrediten la experiencia específica deberán contener como mínimo: nombre o razón social del contratante y del contratista; objeto del contrato; cargo desempeñado o funciones u obligaciones desempeñadas; fechas de inicio, terminación y expedición (día, mes y año); y nombre, firma y cargo de quien certifica, quien debe estar facultado para expedirla. Si no cumplen esta información mínima, se considerarán como no ofrecidos para acreditar la experiencia específica.

Nota 4. Si el contratista ofrece dos (2) o más personas para un mismo cargo, cada una deberá cumplir los requisitos exigidos para ese cargo, y una misma persona no podrá ser ofrecida para dos o más cargos diferentes. El contratista deberá informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente su profesión, y las certificaciones de experiencia deberán ser expedidas por quien haya sido el contratante o empleador. El contratista es responsable de verificar la disponibilidad real del personal propuesto; de comprobarse una dedicación inferior a la exigida, se aplicarán las sanciones a que haya lugar.

13. DOCUMENTOS TÉCNICOS ADICIONALES

Manual de funcionamiento e inspección de maquinaria descrita generada por el fabricante

En constancia, se firma en San Benito, a los tres (03) días del mes de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

Atentamente

ORIGINAL FIRMADO

JULIETH MAYERLY SÁNCHEZ CAMACHO
SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA